

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Exoneración de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2467
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	BARBARA CARTAGENA AGUIÑO
DEMANDADO	CICERON GARCES HERNANDEZ
RADICACION	760013110001-2023-00583-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora BARBARA CARTAGNA AGUIÑO, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a través de apoderado judicial, en contra del señor CICERON GARCÉS HERNÁNDEZ, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) El poder aportado debe ser claro respecto a la pretensión de la demanda, pues se debe indicar si el mismo es para la fijación de la cuota alimentaria o para la regulación de esta.
- b) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demanda, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.
- c) En la demanda no se indica el canal digital del demandado. (artículo 6 de la ley 2213 de 2022).

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (05) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 189

EN LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON